

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2021

VISTO: Resolución Presidencial n° 002-2021-UNDC, Informe n° 011-2021/UNDC/ODU/EYM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Resolución Presidencial n° 002-2021-UNDC de fecha 04.01.2021, se aprobó el Reglamento de Salud Mental de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Informe n° 011-2021/UNDC/ODU/EYM de fecha 15.01.2021, la Jefa de la Oficina de la Defensoría Universitaria de la UNDC, solicita la modificación el artículo 13° del mencionado reglamento debiéndose suprimir la palabra “Asesoría” quedando redactado de la siguiente manera: “*Artículo 13°. La Oficina de Tutoría o quien haga sus veces es responsable de: (...)*”

Que, mediante Informe Legal n° 016 - 2021-UNDC/OAJ–ERS de fecha 21.01.2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación del mencionado reglamento, de conformidad con el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR el artículo 13° del Reglamento de Salud Mental de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Dice

La Oficina de Tutoría Asesoría o quien haga sus veces es responsable de: (...)”

Debe decir

La Oficina de Tutoría o quien haga sus veces es responsable de: (...)”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2021

DISTRIBUCIÓN

Presidencia

Vicepresidencias (02)

Escuelas Profesionales (05)

Dirección de Bienestar Universitario

Defensoría Universitaria

Oficina de Comunicaciones

Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)

Unidad de Recursos Humanos

Archivo

ADV/Sec.Gral.